



TETÁ MBA'E'ÁPOPY
 HA NEMU
 Motomandela
 Ministerio de
**INDUSTRIA
 Y COMERCIO**



ACUERDO ESPECÍFICO Nº 1
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ, LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE
PRODUCCIÓN, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA
COOPERATIVA LA NORTEÑA YCUAMANDYYÚ LTDA.

En la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 21 días de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la UNA, domiciliada en el Campus de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS; la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ**, en adelante la MUNICIPALIDAD, domiciliada en la Avda. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Cáceres, de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, representada por su Intendente, el Prof. GUSTAVO RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN; la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN**, denominada en adelante la FECOPROD, domiciliada en Avda. Sacramento Nº 2279 e/ Tte. Silverio Molinas, en Asunción, representada en este acto por el Sr. EUGENIO SCHÖLLER, en carácter de Presidente; el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, denominado en adelante el MIC, domiciliado en Avda. Mariscal López, 333, en Asunción, representado en este acto por el Econ. ISAAC GODOY, en carácter de Viceministro; y la **COOPERATIVA LA NORTEÑA YCUAMANDYYÚ LTDA.**, denominada en adelante la COOPERATIVA, con domicilio en Independencia Nacional esq. Cerro Corá, de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, representada en este acto por su Presidente, Sr. LADISLAO TORRES FERNÁNDEZ; acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico en virtud al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito en fecha 21 de mayo de 2021, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Las Instituciones firmantes se comprometen a darse colaboración mutua a través de la habilitación de una oficina de atención, promoción y formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), en el local del Edificio del Mercado Municipal de San Pedro de Ycuamandyyú, con el fin de proveer servicios a las MIPYMES individuales (personas físicas) y asociativas (personas jurídicas), rurales y urbanas del Departamento de San Pedro, en sus modalidades presenciales o virtuales.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La oficina de atención, promoción y formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), ofrecerá los siguientes servicios:

- a) Formación, capacitación y asistencia técnica para emprendedores y MIPYMES.
- b) Apoyo en elaboración de Planes de Negocios.
- c) Canalización de gestiones para formalización y registro de MIPYMES.
- d) Asesoría en la gestión de financiamiento.
- e) Difusión de informaciones y publicaciones de interés.
- f) Desarrollo de Proyectos de investigación conjunta.
- g) Promoción de concursos de proyectos dirigidos a emprendedores y MIPYMES.
- h) Desarrollo de proyectos orientados a MIPYMES emprendedores.
- i) Brindar apoyo a través de la presente cooperación interinstitucional, en relación a los compromisos asumidos por las partes.



TETÄ MBA'E'APOPY
HA NEMU
Ministerio de
INDUSTRIA
Y COMERCIO



CLÁUSULA TERCERA:

Las instituciones firmantes tienen las siguientes responsabilidades:

La UNA, a través de la INCUNA, Incubadora de Empresas, se compromete a:

- Proveer asistencia técnica a los emprendimientos en general, y a los emprendedores en particular.
- Realizar consultorías y asesorías especializadas.
- Impartir capacitación.
- Proporcionar acceso a la infraestructura de investigación: laboratorios, bibliotecas de la UNA y virtuales, fincas experimentales, conexión a fibra óptica, etc.
- Proveer apoyo estratégico para acelerar el crecimiento de la empresa incubada.
- Impulsar y promover redes de contactos.

La MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Habilitar un espacio físico con equipamiento, en el local del Edificio del Mercado Municipal, para el funcionamiento de la oficina de atención, promoción y formalización de las MIPYMES.
- Destinar recursos propios y gestionar recursos de otras fuentes para apoyar con el financiamiento de MIPYMES en el Distrito de San Pedro.
- Promocionar los servicios de la oficina en sus redes sociales y espacios de comunicación radiales.

La FECOPROD, a través de su programa CADENAS DE VALOR INCLUSIVAS, apoyado y financiado por USAID/Paraguay, se compromete a:

- Dotar de equipamiento informático (computadora e impresora)
- Desarrollar proyectos innovadores con las organizaciones de productores beneficiarios.
- Encaminar a las organizaciones con proyectos innovadores a la oficina habilitada para su formalización.
- Facilitar la realización de pasantías e intercambios de experiencias con organizaciones beneficiarias exitosas.
- Apoyar la realización de capacitaciones organizadas por la oficina.

El MIC, se compromete a:

- Formación, capacitación y entrenamiento en emprendedurismo y gestión empresarial.
- Asistencia técnica en la elaboración de Planes de Negocios.
- Asesoría en la gestión de formalización de empresas.
- Atención para la inscripción en el Registro de Nacional de MIPYMES – Cédula MIPYMES y acceso a los beneficios establecidos en la Ley Nº 4.457/12 incentivos gestionados por el Viceministerio de MIPYMES.
- Asesoría financiera a MIPYMES y emprendedores.
- Apoyo en el desarrollo de proyectos orientados a MIPYMES emprendedores.



TETÁ MBA'E'APOPY
HA NEMU
Ministerio de
INDUSTRIA
Y COMERCIO



La **COOPERATIVA**, se compromete a:

- a) Proveer de mobiliario a la oficina (escritorio, sillas, armario).
- b) Desarrollar líneas de crédito para financiar a MIPYMES de la zona de su zona de influencia.
- c) Facilitar la realización de pasantías a jóvenes y MIPYMES interesadas.
- d) Apoyar la organización de eventos de capacitación y promoción de MIPYMES.

CLÁUSULA CUARTA:

El intercambio de datos, experiencias, informaciones y conocimiento se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA, la MUNICIPALIDAD, la FECOPROD, el MIC y la COOPERATIVA, manteniendo la confidencialidad de datos protegidos por la normativa vigente en el país.

CLÁUSULA QUINTA:

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo, se hará constar de forma expresa la participación de las partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse los logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SEXTA:

Las instituciones firmantes de este Acuerdo se comprometen a cooperar en las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria, y en proporcionar el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con las demás instituciones convenientes.

CLÁUSULA OCTAVA:

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, las partes designarán a los coordinadores por cada institución, lo cual será comunicado por escrito, para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA NOVENA:

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Acuerdo Específico, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Este Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.



**TETÁ MBA'E'APOPY
HA NEMU**
Mocombécha
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**



El presente Acuerdo podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a cuarenta (40) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por los convenientes: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA COOPERATIVA LA NORTEÑA YCUAMANDYYÚ LTDA.**, con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en ejemplares cuantas partes convengan, todos del mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. **GUSTAVO RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN**
INTENDENTE
Municipalidad de San Pedro Ycuamandyyú



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA
Universidad Nacional de Asunción

Eugenio Schöller
Sr. **EUGENIO SCHÖLLER**
PRESIDENTE

Federación de Cooperativas de Producción
"FECOPROD" Ltda.

Isaac Godoy
Econ. **ISAAC GODOY**
VICEMINISTRO DE MIPYMES
Ministerio de Industria y Comercio

Alfred Fast
Sr. **ALFRED FAST**
SECRETARIO
Federación de Cooperativas de Producción

Ladislao Torres Fernández
Sr. **LADISLAO TORRES FERNÁNDEZ**
PRESIDENTE
Cooperativa la Norteña Ycuamandyyú Ltda.